



CEEAV

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
DE SAN LUIS POTOSÍ

Comité de Transparencia
7º Sesión Extraordinaria
14 de agosto de 2023

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 10:00 diez horas del día 14 catorce de agosto de 2023 dos mil veintitrés, estando reunidos en la Sala de Juntas de la Comisión Ejecutiva Estatal de atención a Víctimas de San Luis Potosí ubicada en Calle Ignacio López Rayón No. 450, Zona Centro de esta Ciudad; con fundamento en lo dispuesto por el Capítulo II Sección Primera, artículos 51, 52, 54, fracción VI, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en correlación con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, se reúnen en la **Séptima Sesión Extraordinaria 2023**, los servidores públicos Mtro. Juan Carlos Ballín Rodríguez Director General en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia de esta Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí y Lcda. Marisol Medina de Lira, Directora de Administración en su calidad de Vocal del Comité; sesión que fue convocada mediante notificación oficial, haciendo constar el día, la hora y la fecha señalada.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaración de Quórum legal.
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 4.- Asuntos a tratar.

4.1.- Solicitud de declaración de inexistencia de la información, realizada por la Lic. Marisol Medina de Lira, Directora de Administración de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, mediante memorándum **CEEV/DA/050/2023**, de fecha 10 de agosto de 2023 y recibido en la Unidad de Transparencia en misma fecha, derivado de la propuesta realizada por el Área de Tecnologías de la Información, lo anterior en cumplimiento a la determinación emitida dentro del recurso de revisión **RR-2150/2022-1 SIGEMI**, mediante el cual se modifica la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado en la solicitud de información registradas en Plataforma Nacional de Transparencia mediante el folio **240467322000076**.

- 5.- Cierre de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESION

Una vez tomada la lista de asistencia, y declarado que existe Quórum legal para llevar a cabo la sesión, el Presidente declara iniciada la **Séptima Sesión Extraordinaria 2023** del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, y procede al desahogo del orden del día como sigue:

- 3.- El Comité aprueba por unanimidad el orden del día.
- 4.- Asunto a tratar



4.1.- Solicitud de declaración de inexistencia de la información, realizada por la Lic. Marisol Medina de Lira, Directora de Administración de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, mediante memorándum **CEEV/DA/050/2023**, de fecha 10 de agosto de 2023 y recibido en la Unidad de Transparencia en misma fecha, derivado de la propuesta realizada por el Área de Tecnologías de la Información, lo anterior en cumplimiento a la determinación emitida dentro del recurso de revisión **RR-2150/2022-1 SIGEMI**, mediante el cual se modifica la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado en la solicitud de información registradas en Plataforma Nacional de Transparencia mediante el folio **240467322000076**.

Para el desahogo del punto anterior, es importante precisar los antecedentes del asunto que nos ocupa:

- I. Con fecha 28 de octubre de 2022, se formuló en la Plataforma Nacional de Transparencia, en su modalidad SISAI 2.0, la solicitud de información con folio **240467322000076**, que textualmente dice: *"GISELLE AQUETZALLI EME LOPEZ HARO, mexicana, xxxx, por mi propio derecho, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx según art. 6 y 8 constitucional, para los efectos legales que haya lugar y como en mejor derecho corresponda, vengo ante usted, de forma respetuosa y pacífica a solicitar: SE ME OTORGUEN COPIAS DE LAS VIODEOGRABACIONES DE LAS CAMARAS DE VIGILANCIA DENTRO Y FUERA DEL EDIFICIO SEDE PRINCIPAL DE ESTA CEEAV-SLP LOCALIZADO EN IGNACIO LOPEZ RAYON, DE TODOS LOS ANGULOS, DEL DIA MARTES 18 DE OCTUBRE, VIERNES 21 DE OCTUBRE Y JUEVES 27 DE OCTUBRE, DENTRO DE TODO EL HORARIO LABORAL DE DICHA INSTITUCION."* (sic)
- II. En atención a la solicitud de mérito, la Unidad de Transparencia de este Organismo, en tiempo y forma turno con fundamento en el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que señala *"Las unidades de transparencia deberán de garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competentes y funciones, con el objetivo de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada"*, también con fundamento en los arábigos 100 y 101 del Reglamento de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado, se giró el memorándum **CEEAV/UT/164/2022** a la Dirección de administración por ser el área que se encarga de establecer y operar el sistema de informática del Organismo.
- III. Derivado de lo anterior en fecha 15 de noviembre del año 2022, mediante oficio **CEEAV/UT/95/2022**, se le notificó a la peticionaria la repuesta emitida por la Dirección de Administración bajo el memorándum **CEEAV/DA/119/2022**, al cual se adjuntó nota informativa, suscrita por el Lic. Jorge Ardian Assaf Carmona, del Área de Tecnologías de la Información de este Organismo.
- IV. Con fecha 17 de noviembre de 2022, la solicitante interpuso recurso de revisión a través del Sistema de Comunicaciones con los Sujetos Obligados, por las siguientes precisiones: *"GISELLE AQUETZALLI EME LOPEZ HARO, mexicana, xxxxx, por mi propio derecho, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en xxxxxx según art. 1, 6 y 8 constitucional, para los efectos legales que haya lugar y como en mejor derecho corresponda, vengo ante usted, de forma respetuosa y pacífica a solicitar:*



CEEAV

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
DE SAN LUIS POTOSÍ

Comité de Transparencia
7° Sesión Extraordinaria
14 de agosto de 2023

LA AUTORIDAD SE HA NEGADO A OTORGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ALEGADO QUE DESCONOCE LAS ACCIONES QUE LA SUSCRITA PUEDA LLEGAR A REALIZAR CON DICHA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA SUSCRITA SOLICITO LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON MOTIVO DE CONOCER LA VERDAD, PUES EN LAS FECHAS MENCIONADAS EN LA SOLICITUD, DIVERSOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE DICHA INSTITUCIONES, NEGARON VÍA MENSAJE, HABER ACUDIDO A LAS OFICINAS, LO CUAL OBSTRUYO MI DERECHO A SER ESCUCHADA. LA PRESENTA AUSENCIA DE LOS DIVERSOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE DICHA INSTITUCIÓN PROVOCO QUE NO SE REALIZARÁN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA MI PROTECCIÓN Y, EN CONSECUENCIA, FUI VIOLENTADA, LA INTENCIÓN DE LA SUSCRITA ES CONOCER SI LA AUTORIDAD COMETIÓ UNA FALTA A LA VERDAD Y AL HONOR QUE SUS PUESTOS Y FUNCIONES COMO FUNCIONARIOS PÚBLICOS LES CONFIEREN, POR LO CUAL, INTERPONGO EN RECURSO DE QUEJA CORRESPONDIENTE Y SE ME OTORGUE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA COMO DERECHO CORRESPONDE. (sic)

- V. Mediante el auto de del 17 de noviembre de 2022, el Comisionado ponente emitió acuerdo donde admite el recurso de revisión, interpuesto por la recuente en relación a la respuesta emitida en la solicitud e información **240467322000076**.
- VI. Por proveído del 18 de noviembre de 2022, el Comisionado Ponente admitió en tiempo y forma el medio de impugnación en atención a la hipótesis establecido en el artículo 167 fracción I, registrando en el libro de Gobierno el presente expediente como recurso de revisión **RR-2150/2022-1 SIGEMI**.
- VII. El pasado 5 de diciembre de 2022, se recibe notificación mediante oficio DEMZ-1627/2022, sobre la admisión y la apertura del expediente del recurso de revisión identificado con el número **RR-2150/2022-1 SIGEMI**.
- VIII. El 14 de diciembre de 2022, se rinde informe justificado, mediante oficio **CEEAV/UT/111/2022**, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia.
- IX. Posteriormente, es hasta el 14 de agosto de 2023, que se recibe notificación mediante oficio **DEMZ-941/2023**, sobre la resolución definitiva dictada el 1 de febrero de 2023 dentro del expediente **RR-2150/2022-1 SIGEMI**, en la cual medularmente se ordena lo siguiente:

*ÚNICO- Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 175 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, MODIFICA la respuesta proporcionada por el ente Obligado, por el fundamento y las razones desarrolladas en el considerando **SEXTO** de la presente resolución (sic)*

- X. Por lo anterior, se dio vista a la Dirección de Administración de la presente determinación, en consecuencia, el 10 de agosto del año en curso, se tiene por recibido en la Unidad de Transparencia el diverso memorándum **CCEAV/DA/050/2023**, suscrito por la Directora de Administración con el cual hace valer las manifestaciones expuestas por el Lic. Jorge Adrián Assaf Carmona, encargado del Área de Tecnologías de la Información, consistentes en:

*"En respuesta al memorándum No. CEEAV/UT/78/2023, donde hace referencia a la resolución en el expediente **RR-2150/2022-1**, por el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en relación a respuesta otorgada dentro de la solicitud de información con folio **24046732000076**,*



CEEAV

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
DE SAN LUIS POTOSÍ

Comité de Transparencia
7º Sesión Extraordinaria
14 de agosto de 2023

vía Plataforma Nacional de Transparencia en su versión SISAI 2.0, y que a su vez requiere lo ordenado en el considerando **SEXTO** de la resolución en mención:

- El sujeto obligado se apegue al procedimiento previsto en el artículo 160 de la Ley de Transparencia local y declare formalmente la inexistencia de la información relativa a las videograbaciones de seguridad correspondientes al 18 dieciocho, 21 veintiuno y 27 veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

Al respecto y atendiendo a sus instrucciones, me permito puntualizar nuevamente que, conforme a la capacidad de almacenamiento con la que cuenta el equipo de video vigilancia instalado dentro de las Oficinas que ocupa esta Comisión Ejecutiva, la ubicada en Ignacio López Rayón No. 450, Zona Centro de esta Ciudad, se tiene una configuración ya preestablecida, que permite conservar información de los últimos 3 días anteriores a la fecha en que este fue grabado, esto es, que cuando identifica que el espacio de almacenamiento se ha completado, se procede a su eliminación automática

En este sentido y en aras de tomar las medidas necesarias para localizar la información del interés del peticionario, se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en el equipo donde se almacenan los videos de las cámaras, sin embargo, derivado de lo expuesto en supra líneas se reitera que no es factible encontrar información alguna respecto a lo solicitado, toda vez que han transcurrido más de tres días de las videograbaciones que datan de los días 18, 21 y 27 de octubre del año pasado, de manera que es materialmente imposible proporcionar la información requerida del periodo solicitado.

Por lo antes mencionado y atendiendo a lo resuelto por la CEGAIP, remítase el presente para que sea valorado ante el Comité de Transparencia de este Organismo, y en su caso se determine la inexistencia de información relativa a las videograbaciones de seguridad, correspondientes al 18 dieciocho, 21 veintiuno y 27 veintisiete de octubre de dos mil veintidós de las cámaras de seguridad instaladas en esta Comisión Ejecutiva, esto atendiendo a lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, ya que como ha quedado señalado, existe una imposibilidad material de generar o reponer dicha información debido a que los videos son eliminados de manera automática, sin que exista obligación alguna de contar con respaldo alguno.

Aunado a lo anterior, se puntualiza que el sistema de video vigilancia, tiene como única finalidad fortalecer las medidas de seguridad en las zonas internas de este edificio, sin embargo, esto no forma parte de las facultades, competencia o funciones que se encuentren reguladas en los artículos 95 fracción VIII y 148 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de San Luis Potosí."

En este sentido y conforme lo establecido en el artículo 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que a la letra dice:



CEEAV

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
DE SAN LUIS POTOSÍ

Comité de Transparencia
7º Sesión Extraordinaria
14 de agosto de 2023

ARTÍCULO 160. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I.-....

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

ARTÍCULO 161. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Se advierte que el Área de Tecnologías de la información, dependiente de la Dirección de Administración de este Organismo, realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa en el grabador de video que opera como equipo de video vigilancia instalado en la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, cuya principal función es la seguridad de los usuarios dentro y fuera de las instalaciones, cuya capacidad de almacenamiento de información es de 3 días anteriores a la fecha en que este fue grabado en vivo, por lo que, cuando el sistema detecta automáticamente que su espacio de almacenamiento se ha completado, se procede a su eliminación involuntaria, en consecuencia, no fue posible encontrar información alguna respecto a los días 18, 21 y 27 de octubre de 2022, toda vez que han transcurrido más de tres días de las videograbaciones, por lo que es materialmente imposible proporcionar la información requerida en el periodo solicitado.

Ante tales argumentos se afirma definitivamente que la información consistente en copias de las videograbaciones de las cámaras de vigilancia dentro y fuera del edificio sede principal de esta CEEAV-SLP, localizado en Ignacio López Rayón, de todos los ángulos, del día martes 18 de octubre, viernes 21 de octubre y jueves 27 de octubre, no se encuentra en posesión de este Sujeto Obligado, toda vez derivado al procedimiento tecnológico descrito en el párrafo que antecede, son eliminados automáticamente a los tres días.

En este tenor, resulta aplicable en lo medular los criterios de interpretación emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como el Comité de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro y textos son:

Clave de control: SO/014/2017 - Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla. (sic)

Clave de control: SO/004/2019 - Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado. (sic)

Finalmente, y de acuerdo a lo anteriormente expuesto, respecto a la solicitud de declaración de inexistencia de la información, realizada por la Lic. Marisol Medina de Lira, Directora de Administración de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, mediante el memorándum **CEEV/DA/050/2023**, del pasado 10 de agosto de 2023 y recibido en la



CEEAV

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
DE SAN LUIS POTOSÍ

Comité de Transparencia
7º Sesión Extraordinaria
14 de agosto de 2023

Unidad de Transparencia en misma fecha, se procede a su valoración y votación por los integrantes del Comité, a efecto de dar cabal cumplimiento a la determinación emitida dentro del recurso de revisión **RR-2150/2022-1 SIGEMI**, bajo este contexto, **se confirma y autoriza la declaración de inexistencia de información por lo que emítase el acuerdo 7SE/2023/ÚNICO**, respecto a las videograbaciones de las cámaras de vigilancia instaladas en el edificio sede principal de esta CEEAV-SLP, el ubicado en Ignacio López Rayón, correspondiente a los días 18 dieciocho, 21 veintiuno y 27 veintisiete de octubre, dentro de todo el horario laboral, toda vez que solamente es posible respaldar grabaciones de videocámaras de tres días anteriores a la fecha en que se esté grabando en vivo.

Aunado a lo anterior, se tiene que la inexistencia de la información, es el supuesto en el que la información que deriva del ejercicio de las facultades, competencias y funciones, no está en los registros o archivos del sujeto obligado, sin embargo, se puntualiza que el sistema de video vigilancia, tiene como única finalidad fortalecer las medidas de seguridad en las zonas internas de este edificio, aunado a que esto no forma parte de las facultades, competencia o funciones que se encuentren reguladas en los artículos 95 fracción VIII y 148 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de San Luis Potosí, de ahí que resulte inoperante atender a lo establecido en la fracción IV del artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de San Luis Potosí.

Así mismo se instruye de manera excepcional al Presidente de este Comité de Transparencia para que notifique a través del correo electrónico señalado por la recurrente, el acuerdo **7SE/2023/ÚNICO** dictado por este Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva, lo aterido con fundamento en lo estipulado e los arábigos 54 fracción II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Estado de San Luis Potosí.

5.- Por lo que una vez desahogado el Orden del día, el Presidente declara cerrada la Sesión siendo las 11:00 once horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Mtro. Juan Carlos Ballín Rodríguez
Presidente

Lcda. Marisol Mediana de Lira
Vocal